

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del representante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 15 Agosto 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría—Negociado 2.º

Núm. 2.640

El Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región, con fecha 14 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Llamados á filas por Real orden de 14 del mes próximo pasado, los individuos del cupo de instrucción del reemplazo de 1913, con objeto de recibirla durante un período máximo de dos meses, que podrá reducirse á menos para aquellos reclutas que presenten determinadas aptitudes, y determinando el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento que no podrá seguirse perjuicio alguno á los que estén desempeñando destinos dependientes del Estado, provincia ó Municipio, Compañías de Ferrocarriles, Banco de España é Hipotecario, Compañía Arrendataria de Tabacos, de Explosivos y demás, en las cuales tenga ó pueda tener igual intervención el Estado, así como las subvencionadas por el mismo, añadiendo el citado artículo 11 que

los individuos aludidos serán declarados excedentes al incorporarse á filas, con derecho á recobrar á su vuelta los mismos destinos, ruego á V. S. se sirva recordar á los organismos y empresas de esta clase enclavadas en la provincia de su Gobierno dicho precepto; y siendo justo que este beneficio alcance también á los reclutas que sirven en empresas no obligadas á conservar los destinos por no ser de las comprendidas en la mencionada ley, agradecería á V. S. que bien en el periódico oficial de la provincia, ó empleando el medio que tenga por conveniente, se dirigiese una excitación á las empresas de referencia, para que guardasen á los reclutas que vienen á cumplir sus deberes militares igual consideración, con lo que demostrarían su patriotismo y amor al Ejército.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que las Corporaciones, entidades y empresas obligadas á ello por ministerio de la Ley, reserven á los reclutas de referencia su derecho á recobrar el destino ó cargo que desempeñen.

Así mismo ruego á las empresas particulares, no obligadas á reservar á sus dependientes que hayan de incorporarse á filas sus cargos, tengan con ellos igual consideración, pues ateniéndose á los preceptos de una ley cuyo cumplimiento no les alcanza, dan una prueba evidente de su patriotismo y realizan un acto de justicia que la ley no ha podido prever.

Córdoba 16 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Circular número 2.639

El Alcalde de Valsequillo me comunica haber sido encontrado sin dueño cono-

cido, en el sitio del Tejar, de aquel término, un burro de dos años, negro peceño, alzada 1'11 metros, con el hierro de la Compañía El Fénix en la cadera izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Valsequillo, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 16 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Inspección provincial de Primera Enseñanza

Circular núm. 2.642

Vacante la Escuela nacional de niñas número 3, de Lucena, por pase á otra de la propietaria doña Elena Sanjuán López Toribio y habiendo de proveerse por concurso entre las Maestras de la misma localidad que se hallen en condiciones legales de aspirar á ella, en uso de las facultades que concede el párrafo 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y apartado C. de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, se publica este anuncio para que, en el término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las aspirantes presentar sus instancias documentadas en esta Inspección.

Córdoba 16 de Agosto de 1915.—El Inspector jefe interino, Priego.—V.º B.º El Gobernador civil, Maestre.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 2.636

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien decretar el cese de don Julián Moreno, Agente Ejecutivo de los Pósitos de Belmez, Blázquez, Espiel, Granjuela, Fuente Obejuna y Valsequillo, nombrando para sustituirle á don Antonio Montero Palacios, y nombrar para el mismo cargo en el Pósito de Villafranca á don Francisco del Castillo y del Moral.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 14 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.634

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto extraordinario para el año actual, mandado instruir para el pago de las cantidades obligatorias según el artículo 8.º de la ley de Presupuestos del Estado, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días desde la fecha para oír reclamaciones.

Almodóvar del Río a 13 de Agosto de 1915.—Rafael González.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1915

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2.614

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.000	250	»	2.250
2.º	Policía de seguridad	850	75	»	925
3.º	Policía urbana y rural	2.550	100	»	2.650
4.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	25	»	25	50
6.º	Obras públicas	475	600	»	1.075
7.º	Corrección pública	500	100	»	600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas contingente provincial	6.000	750	»	6.750
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	500	500
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALES.....		12.400	1.875	525	14.800

Montoro primero de Agosto de mil novecientos quince.—El Contador, Antonio Luna.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de nueve del mes que rige.

Montoro doce de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Sebastián Romero.

AGUILAR

Núm. 2.632

Don Anonio Valdelomar y Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que estando confeccionado en borrador el apéndice de la riqueza rústica de este distrito municipal para el venidero año de 1916, queda expuesto al público por término de 15 días en los que sean hábiles, en la Secretaría municipal, á partir desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho dentro del referido plazo.

Dado en la ciudad de Aguilar á 13 de Agosto de 1915.—Antonio Valdelomar.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento accidental, Miguel Rasero.

CABRA

Núm. 2.618

Año de 1915.—Mes de Agosto
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.528'75 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 770'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.786'98 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 347'71.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 890'84 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.209'79 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 291'23.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.798'73 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Total, 15 333'33 pesetas.

En la ciudad de Cabra á 2 de Agosto de 1915.—José Pérez Arroyo.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.—En sesión de cinco de los corrientes se aprobó por el Ayuntamiento el presente estado de distribución de fondos.

Cabra 10 de Agosto de 1915.—El Secretario accidental, Manuel Peña.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento Cabra.—El Secretario accidental, Manuel Peña.—V.º B.º: El Alcalde, José Pérez Arroyo.

BAENA

Núm. 2.624

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Julio.

Sesión supletoria de día 2

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes.

Se aprobó así mismo una cuenta de obras por administración efectuadas en las calles de la ciudad, que asciende á 1.957'50 pesetas y se acordó cumplir lo prevenido en el artículo 166 de la ley Municipal.

Se aprobó del mismo modo una cuenta de medicinas para enfermos pobres de la farmacia de don Esteban Bujalance, que asciende á 183'25 pesetas.

Fué así mismo aprobada la cuenta de gastos menores del mes de Junio, importante 29'90 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 9

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró comisionado de quintas para ante el Tribunal médico militar, al objeto de que presente é identifique á dos individuos de esta ciudad, á don Francisco López de Illana.

Sesión del día 14

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 16

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1916, determinando ponerlo al público.

Se nombró comisionado de quintas para el ingreso en Caja, al oficial del negociado, don Rafael Contreras.

Se acordaron varios particulares, referentes al centenario de Cervantes, con motivo de la notable circular publicada por el señor Gobernador civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 23

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de recaudación perteneciente al reparto de consumos del año 1914.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al enfermo pobre Diego Mármol Cadenas.

Se aprobó una cuenta de obras por administración en el Cementerio, que importa por jornales 750 pesetas y por materiales 822, y se acordó cumplir el artículo 166 de la ley Municipal.

Se aprobó del mismo modo la de obras efectuadas por administración en la cárcel del partido, importante por jornales 90 pesetas y por materiales 160.

Se concedió un socorro de lactancia para que pueda criar á su hijo, al vecino pobre de Albendin, Francisco García Lara.

Sesión del día 28

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 30

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó así mismo la cuenta del segundo trimestre de bagajes que asciende á 55'40 pesetas.

Se concedió por veinte años á don Vicente Villa Muñoz, la instalación de un kiosco en el paseo de Cervantes.

Se acordó que las horas de las sesiones ordinarias municipales, sean uniformemente hasta fin de año, las diez y nueve; y que se anuncie al público permanentemente para cumplir el artículo 97 de la ley Municipal.

Baena 3 de Agosto de 1915.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo del día 6 de Agosto de 1915.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, H. de los Rios.

ZUHEROS

Núm. 2.633

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

Mes de Abril

Sesión del día 3

No tuvo efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión supletoria del día 5

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales», terminando la sesión.

Sesión del día 10

Sin efecto por falta de número legal de Concejales.

Sesión supletoria del día 12

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta del expediente instruido para la renovación de la mitad de la Junta pericial, declarando excluidos de ella á cinco vocales y dos suplentes nombrados en el año 1911 y nombrando los dos peritos y el suplente que le corresponde al Ayuntamiento y remitir ternas para los otros tres peritos y el suplente, cuyo nombramiento corresponde á la Administración.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado en la capital, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Aplicar al capítulo de imprevistos el exceso entre el importe de las palmas para el Domingo de Ramos, con los gastos de conducción y lo que para este gasto había consignado en el presupuesto.

Pagar del capítulo de imprevistos la cera dada por la Alcaldía para la procesión del Santo Entierro.

Que por la Alcaldía se requiera al Recaudador de consumos y censos de propios para que haga liquidación de lo recaudado y pendiente de cobro, terminando la sesión.

Sesión del día 17

Sin efecto por falta de número legal.

Supletoria del día 19

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Poner al cobro el segundo trimestre del reparto de consumos, señalando como primero y segundo periodo voluntarios del 1.º al 10 del próximo mes de Mayo y haciendo entrega al Recaudador del material, previo el oportuno cargo, terminando la sesión.

Sesión del día 24

No pudo tener efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 26

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, de la Junta provincial de subsistencias, acordándose que en virtud de no haber sufrido alteración hasta la fecha los precios del pan y de los trigos, estar la Corporación á la expectativa para si estos se alteran notablemente tomar medidas extremas, pero encargando que tanto la Alcaldía como la comisión de Abastos practiquen visitas á las panaderías y puestos de venta de comestibles

para que el peso sea exacto y no perjudiquen los intereses del vecindario.

Autorizar al señor Alcalde para que á nombre del Ayuntamiento haga nuevos contratos para las casas-habitaciones del profesor y profesora de estas escuelas y Casa Ayuntamiento, por vencer los actuales en fin de Junio próximo, dando cuenta de ello á la Corporación; terminando la sesión.

Mes de Mayo

Sesión del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 3

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y terminando la sesión.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 10

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aplicar á imprevistos el exceso pagado en el Registro de la Propiedad por impuesto de Derechos Reales de personas jurídicas de los años 1915 y anteriores, por haber habido gastos de demora.

Aplicar al capítulo de imprevistos la gratificación de 10 pesetas, dadas al encargado del alumbrado eléctrico, por la instalación en la velada de la Santa Cruz.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1914, formada en tiempo oportuno y cuyas resultas se refunden en el ordinario, terminando la sesión.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 17

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aplicar al capítulo de imprevistos el gasto de viaje del señor Alcalde á la capital para gestionar la compra de trigo ó harina para el abastecimiento de esta población por haberse agotado las existencias, terminando la sesión.

Sesión del día 22

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 24

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Quedar enterada la Corporación de la circular de la Junta provincial de subsistencias sobre el nuevo señalamiento del precio del trigo y harinas.

Dar cuenta del proyecto del Reglamento del nuevo cementerio católico que se titulará de Nuestra Señora del Carmen y que quede sobre la mesa para su estudio hasta nueva sesión.

Dar cuenta de estar aprobado por la Superioridad el expediente de dicho cementerio y autorizar al señor Alcalde pa-

ra que comparezca ante Notario para otorgar á nombre del Ayuntamiento la adquisición del terreno que ocupa, cuyo gasto se aplicará al capítulo de imprevistos, terminando la sesión.

Sesión del día 29

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 31

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo el proyecto del Reglamento del nuevo cementerio, para lo cual quedó sobre la mesa en la sesión anterior, y que se remita copia al señor Gobernador civil de la provincia.

Que los gastos de la división y apartado del cementerio civil, apertura de puerta, baldosado y lucido de la capilla Católica, así como llaves y candado de sus puertas se paguen del capítulo de imprevistos.

Que se mande construir una plancha con inscripción de la fecha de las obras, en que se haga constar que han sido por suscripción voluntaria, para fijarla en la puerta del mismo, pagándose estos gastos del capítulo de imprevistos.

Señalar en esta época del año, la hora de las nueve de la noche para la celebración de las sesiones ordinarias, terminando la sesión.

Mes de Junio

Sesión del día 5

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 7

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el mes actual, terminando la sesión.

Sesión del día 12

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 14

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Dar cuenta al señor Presidente de haber contratado la casa calle Barrera, número 4, para habitación del Profesor de la escuela de niños y la de calle Nueva, número 26, para la profesora de la escuela de niñas por tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde el próximo San Juan, por la misma renta que han venido ganando con el último contrato y que tienen consignada en el presupuesto, siendo aprobado por la Corporación.

También dió cuenta de haberse renovado el contrato de la casa destinada á Ayuntamiento, con el mismo propietario é igual renta que ha venido pagando, empezando el contrato en San Juan próximo, habiéndose aprobado por la Corporación, terminando la sesión.

Sesión del día 19

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 21

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Fijar las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1914 y que se pongan al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aprobar asimismo la cuenta de jornales invertidos en la reparación de varios caminos y paredones de calles y plaza pública.

Socorrer con 5 pesetas al pobre Pablo Camacho Romero y con 6 á Andrés Mesa y Mesa para medicinas para su curación, terminando la sesión.

Sesión del día 25

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión supletoria del día 28

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Designar al Concejal don Antonio Jiménez para que forme parte de la comisión de presupuestos en vista de tener que hacer en este año el presupuesto extraordinario mandado formar, a parte al ordinario, en tiempo oportuno, terminando la sesión.

Del Pósito

Sesión del 12 de Junio

No tuvo efecto por falta de número legal de Concejales.

Supletoria del 14 de Junio

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar cuenta de una comunicación de la Delegación Regia dejando sin efecto lo acordado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de emplear las existencias del Pósito en la compra de trigo para el abastecimiento de la población, por deber repartirse entre los vecinos.

Proceder en su vista á repartir 1.000 pesetas que resultan disponibles del Pósito entre los vecinos que lo soliciten, dando un plazo de diez días para que puedan formular sus instancias en demanda de préstamos, terminando la sesión.

Sesión del día 26 de Junio

Sin efecto por falta de número legal.

Supletoria del día 28

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Gómez se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Dar cuenta de haberse presentado en el término legal seis instancias en demanda de fondos del Pósito por valor de 960 pesetas, y encontrándolas suficientemente garantidas, se acordó aprobar en principio el repartimiento, haciéndose por los señores Concejales la aceptación de la responsabilidad que pueda corresponderles y que se remita el expediente á la Delegación Regia por conducto de la Sección Provincial, terminando la sesión.

Zuheros 16 de Julio de 1915.—El Secretario, Francisco Zafra.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión de 19 del anterior.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal, se pone el presente en Zuheros á 6 de Agosto de 1915.—El Secretario, Francisco Zafra.—V.º B.º El Alcalde.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.627

Año de 1915.—Segundo trimestre.—5 por 100 del material de oficina.

DEBE

Abril 1.º.—Por saldo del trimestre anterior á favor de la Jefatura, 670'72 pesetas.

Mayo 14.—5 por 100 de los registros números 1.194 y 1.195, talonario número 6, 15 pesetas.

Idem idem.—5 por 100 de la cuenta de expedición número 3, 7'50 pesetas.

Idem 15.—5 por 100 del registro número 1.196, 7'50 pesetas.

Idem 17.—5 por 100 de la remuneración reglamentaria en la c. de la explosión de Cabeza de Vaca, del Ingeniero Jefe, 49'50 pesetas.

Idem idem.—5 por 100 de la misma por el Ingeniero don Juan de la Escosura, 41'87 pesetas.

Idem 26.—5 por 100 del registro número 1.197, 7'50 pesetas.

Idem 27.—5 por 100 idem idem 1.198, 7'50 pesetas.

Junio 12.—5 por 100 remuneración c. por visita á La Calera, 5'60 pesetas.

Idem idem.—5 por 100 cuenta de prueba de bomba eléctrica del pozo Candelaria en Espiel, 10 pesetas.

Idem idem.—5 por 100 por prueba en en f. c. minero de Espiel, 10 pesetas.

Idem idem.—5 por 100 cuenta del accidente en la cantera de rellenos de la mina Santa Ana, 1'25 pesetas.

Idem 14.—5 por 100 de la cuenta número 4, 23'86 pesetas.

Idem 24.—5 por 100 del registro número 1.199, 7'50 pesetas.

Importe total del Debe, 865'30 pesetas.

HABER

Junio 30.—Cuenta de don Mariano Amo, justificante número 1, 20'50 pesetas.

Idem idem.—Por el abono de limpieza de la máquina de escribir, justificante número 2, 20 pesetas.

Idem idem.—Arriendo de los timbres justificante número 3, 4 pesetas.

Idem idem.—Por instalación de esteras y persianas, idem número 4, 8 pesetas.

Idem idem.—Gastos de mudanza al piso bajo, idem número 5, 15'60 pesetas.

Importe total del Haber, 68'10 pesetas.

Resumen

Junio 30.—Importa el Debe, 865'30 pesetas.

Idem idem.—Importa el Haber, 68'10 pesetas.

Saldo á favor de la Jefatura de Minas, 797'20 pesetas.

Córdoba 14 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.—Conforme y visto bueno: El Gobernador, José Maestre.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se hallan vacantes en la Universidad de Santiago y Murcia las Cátedras de Física general, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispues-

to en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia:

Presidente.

D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias.

D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central.

D. Jerónimo Vecino Varona, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Bienvenido Oliver, Ingeniero de Caminos.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias.

Don Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central.

D. Eduardo Alcobé, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. José Viana, Ingeniero de Montes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Excmo. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

«Gaceta» 6 Agosto 1915.

Edictos

Núm. 2.630

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del tercer trimestre de los conciertos del extrarradio de este término, queda abierta desde el día de la fecha al 31 del corriente mes, en las oficinas del arriendo, García Lovera, 5; transcurrido dicho plazo incurrirán los morosos en el apremio que la ley determina.

Córdoba 14 Agosto de 1915.—Joaquín Vega.

Núm. 2.631

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que con objeto de dar mayores facilidades á los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para adquisición de las mismas sin recargo, se concede un nuevo plazo, que será improrrogable hasta el día veinte del actual, transcurrido el cual incurrirán en las responsabilidades que previene la instrucción de apremios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 2 de Agosto de 1915.—M. Enriquez.

Núm. 2.631

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que con objeto de dar mayores facilidades á los contribuyentes sujetos al reparto municipal para el pago del mismo sin recargo, se concede un nuevo plazo, que será improrrogable hasta el día veinte del actual, transcurrido el cual incurrirán en las responsabilidades que previene la instrucción de apremios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 2 de Agosto de 1915.—M. Enriquez.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2.638

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, hurtada con un esquilón, dos sogas y una traba de esparto, la noche del cinco del actual, del sitio nombrado Granadales, del término de Luque, propia de Francisco Ortiz Alcalá, vecino de Zoheros, y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á doce de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una yegua pelo castaño, de catorce años, alzada 1'47, con manchas blancas en los costillares, hierro Compañía «Banco Agrícola Andaluz», letra C. número 2.

POZOBLANCO

Núm. 2.628

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de unos individuos que el día siete del actual dejaron abandonadas en el arroyo del Royal, término municipal de Almodovar del Campo, tres caballerías mulares que sustrajeron del sitio llamado Cañada de Herrero, término municipal de Torrecampo, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez de Agosto de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio y Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

CÓRDOBA

Núm. 2.641

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia, por enfermedad del propietario, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia de la señora Condesa de Cañete de las Torres, contra don Agustín Colodrero Ocaña, sobre cobro de cierto crédito, he acordado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, radicantes en el término de Baena, camino de Doña Mencía:

1.ª Una suerte de olivar en «Hijuela»; lindando al Norte con el camino Molino Blanco á Doña Mencía; al Este con el camino de Baena á Doña Mencía; al Sur con finca de Carmen Damián Bujalance y otras, y al Oeste con el camino; con una extensión de dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas.

2.ª Otra suerte de olivar al mismo sitio que la anterior; que linda al Norte con predio de don José Barba; al Este con el camino; al Sur con fincas de los señores Ruedas, y al Oeste predio de Francisco Lozano; con una extensión de sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas; y

3.ª Otra suerte de olivar en Fuente del Conejo; lindando al Norte con el camino de los Alareones; al Sur predio de María Padilla; al Levante Capellanía, y al Poniente finca de Adriano Casado; consta de una extensión superficial de noventa y un áreas y ochenta y dos centiáreas.

La primera de dichas fincas ha sido apreciada en ochocientos cincuenta pesetas; la segunda en trescientas cincuenta pesetas, y la tercera en setecientos setenta pesetas.

Para el remate de las mismas se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichas fincas.

2.ª Que los licitadores deberán consignar el importe del diez por ciento de dichos valores, sin cuyo requisito no se

rán admitidas sus proposiciones; advirtiéndose que no existe de aquellas fincas de dominio inscrito y si solo la escritura de venta que otorgaran las hoy demandado, origen de los autos.

Dado en Córdoba a catorce de Agosto de mil novecientos quince.—Salvador Márquez.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

VALSEQUILLO

Núm. 2.635

Don Rafael Perea Cerrato, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con las solicitudes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de trececientos cuarenta y dos vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de cien pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valsequillo dos Agosto mil novecientos quince.—El Juez municipal, Rafael Perea.—El Secretario interino, Gabriel Pineda.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.687

CAMPOS Antonio (a) Tato, de regular estatura y mediana edad, bien parecido, vistiendo traje claro, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran; procesado por asesinato de José Heredia Campos; comparecerá en el Juzgado de instrucción de La Rambla dentro del término de diez días, para ser reducido á prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6